

Expediente: **503/25-A11**

Carátula: **TORRES JORGE ADRIAN Y OTROS C/ GUTIERREZ MARTA ELBA Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **24/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20248027674 - **TORRES, Jorge Adrian-ACTOR**

20248027674 - **SORIA, Antonio Albino-ACTOR**

27210744067 - **GUTIERREZ, MARTA ELBA-DEMANDADO**

27210744067 - **HEMSY, CLAUDIA RUTH-DEMANDADO**

27324132444 - **HEMSY GUTIERREZ, CARLOS GUILLERMO-DEMANDADO**

90000000000 - **HEMSY GUTIERREZ, RICARDO MIGUEL-DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 503/25-A11



H105016159314

JUICIO: TORRES JORGE ADRIAN Y OTROS c/ GUTIERREZ MARTA ELBA Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 503/25-A11 - Juzgado del Trabajo IV nom.

San Miguel de Tucumán, abril de 2026.

I. Se hace constar que en el día de la fecha se llevó a cabo la audiencia prevista en el art. 69 del CPL, oportunidad en la que el magistrado **admitió la parcialmente prueba testimonial** ofrecida en el presente cuaderno.

II. Atento a que se ofreció un número de testigos (entre el cuaderno A10 y el cuaderno A11) que excede los seis testigos permitidos por el art. 94 del CPL, el magistrado admitió la participación de los 3 primeros testigos ofrecidos en el presente cuaderno, a saber: **Hernández Mario Eduardo, Villareal Maria Noelia y Hugo Durval Brito como testigos titulares.**

Sin perjuicio de ello, se tiene a los restantes testigos ofrecidos, Fernández Ricardo, Iñigo Ramón Orlando y Fernández Pablo Ricardo, como testigos suplentes, en caso de ser estrictamente necesario:

IiI. Respecto al cuestionario propuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 10 del CPL y en virtud de lo dispuesto por el art. 94 de igual digesto procesal, el magistrado dispuso:

a) Rechazar las preguntas N° 6, 7, 8, 9, 12, 13 por no versar sobre cuestiones controvertidas en la presente causa.

b) Reformular las preguntas N° 4 y 5 para su mayor claridad y respuesta por parte de los testigos, quedando redactadas en los siguientes términos:

4) Para que diga el testigo si sabe y le consta, dónde trabajaba el Sr. Jorge Torres. De razón de sus dichos.

5) Para que diga el testigo si sabe y le consta, dónde trabajaba el Sr. Antonio Albino Soria. De razón de sus dichos.

c) Reformular las preguntas N° 16 y 17 por ser asertivas, quedando redactadas en los siguientes términos:

16) Para que diga el testigo si sabe y le consta, cómo, cuándo y de qué manera le abonaban el sueldo al Sr. Jorge Torres en los últimos años de la relación laboral. Diga cómo lo sabe.

17) Para que diga el testigo si sabe y le consta, cómo, cuándo y de qué manera le abonaban el sueldo al Sr. Antonio Albino Soria en los últimos años de la relación laboral. Diga cómo lo sabe.

IV. A los fines de su producción, se fijó audiencia de recepción de pruebas el día 22/06/2026 a horas 08.00, para que tenga lugar el examen de los siguientes testigos:

1- HERNANDEZ MARIO EDUARDO, argentino, mayor de edad, jubilado, DNI N° 13.095.200, nacido el 01/08/1958, con domicilio en Blas Parera 1270 San Miguel de Tucumán, pcia de Tucumán. Celular: 381-6670340

2- VILLARREAL MARIA NOELIA, DNI N° 33.130.743, argentina, mayor de edad, nacida el 30/08/1987, desocupada, domiciliado en Los Ralos, provincia de Tucuman. Celular: 381-4017513.

3- DURVAL BRITO HUGO, DNI N° 14.351.632, argentino, mayor de edad, empleado, nacido el 22/08/1961, con domicilio en Don Bosco 3451 P2 C San Miguel de Tucumán, pcia de Tucumán. Celular: 381-5024803

V. La audiencia se celebrará en forma íntegramente presencial en la Sala 2 de Audiencias Multifuero del Poder Judicial, ubicada en pasaje Vélez Sarsfield N° 450, Palacio de Tribunales segundo piso, oficina 209, San Miguel de Tucumán.

Los testigos deberán comparecer provistos de su DNI.

VI. Se hizo saber al Dr. Veneziano, apoderado de la parte actora, que deberá hacerse cargo, en forma particular, de la notificación a los testigos a fin de que comparezcan a la audiencia de recepción de prueba fijada.

En caso de no poder notificarlos de manera particular podrá solicitar que se libre oficio a la policía o que se los notifique vía Whatsapp institucional de esta oficina a los números de teléfono denunciados en el ofrecimiento probatorio. 503/25-A11 ACB

Actuación firmada en fecha 23/04/2026

Certificado digital:

CN=MIQUELEIZ Leticia Soledad, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27302688538

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.